

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00379-00
DEMANDANTE	AURA MARIA ESCOBAR HUERFANO C.C. 24.442.027
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT. 9003360047
PROCESO	EJECUTIVO

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto interlocutorio No.1592 del 22 de junio de 2023, procedo a efectuar la liquidación de las costas a cargo de la entidad ejecutada COLPENSIONES., a favor del ejecutante **AURA MARIA ESCOBAR HUERFANO C.C. 24.442.027**

AGENCIAS EN DERECHO EJECUTIVO	
COLPENSIONES	\$300.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE. A CARGO DE COLPENSIONES. SUMA DE DINERO A FAVOR DEL EJECUTANTE.

Santiago de Cali, 21 de junio de 2023.

Pasa a despacho de la señora juez.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de revisar liquidación del crédito. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 22 de junio de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1592

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00379-00
DEMANDANTE	AURA MARIA ESCOBAR HUERFANO C.C. 24.442.027
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT. 9003360047
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 22 de junio de 2023

Habiendo presentado el apoderado judicial de la parte actora, a través del escrito que obra en el expediente digital 12, la cual no fue objetada por la parte ejecutada.

El juzgado procediendo de conformidad con lo dispuesto en la regla No. 3 del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, del cual se hace uso en virtud de la remisión establecida en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone a revisar y a modificar la liquidación de crédito.

De igual forma la liquidación de costas practicada anteriormente se encuentra ajustada a Derecho por lo que se procederá a aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

Al revisar las planillas del Banco Agrario de Colombia, se observa deposito judicial N°469030002825545 del 23/09/2022, por la suma de \$2.500.000, el cual corresponde al concepto de costas, deposito judicial que será entregado a la apoderada judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 02 índice digital 01 del expediente ordinario laboral.

LIQUIDACION DEL CRÉDITO	
Deuda por mesadas retroactivas	\$ 40.795.024
Deuda por intereses moratorios	\$ 9.167.867
Deuda por indexación	\$ 5.905.822
Costas proceso ejecutivo	\$ 300.000
TOTAL CONDENA	\$ 56.168.713

DESCUENTOS	
Descuento salud	\$ 4.284.396
indemnización sustitutiva	\$ 2.163.863
SUB 222014 Sin incluir mesadas adicionales de junio 2020-2021-2022	\$ 43.116.993
TOTAL DESCUENTOS	\$ 49.565.252

Total liquidación del crédito	\$ 6.303.462
--------------------------------------	---------------------

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta la parte motiva del presente auto, la cual quedara de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO	
Deuda por mesadas retroactivas	40.795.024
Deuda por intereses moratorios	9.167.867
Deuda por indexacion	5.905.822
Costas proceso ejecutivo	300.000,00
TOTAL CONDENA	56.168.713
DESCUENTOS	
Descuento salud	4.284.396
indemnizacion sustitutiva	2.163.863
SUB 222014 Sin incluir mesadas adicionales de junio 2020-2021-2022	43.116.993
TOTAL DESCUENTOS	49.565.252

Total liquidación del crédito	6.603.462
--------------------------------------	------------------

SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$6.603.462) MCTE.

TERCERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002825545 de fecha 23/09/2022 por valor de \$2.500.000, a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial Dra. LEIDY JHOANNA AGREDO PULIDO identificada con la C.C.

No. 1.113.522.658 y T.P. No. 294.347 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

CUARTO: INDICAR a las partes, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

ESTADO 101 DEL 26 DE JUNIO DE 2023